Nota DNC N° 25319 /2020

Asunción, 23 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386719
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADECUACIÓN EDILICIA, SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL TOMÓGRAFO DEL INCAN
Entidad	Instituto Nacional del Cáncer - Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado, entre los documentos remitidos, el **CDP** (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) y la **Constancia Plurianual** correspondiente al llamado de la referencia, solicitamos a la convocante se sirva remitirlo.

2. En la sección de Datos de la Licitación, Punto 11. Visita al sitio de ejecución del contrato, indican: *"Hasta 1 (un) día hábil a la fecha tope de consultas"* Al respecto, considerando la fecha de difusión de la adenda Nº 12, sugerimos replantear dicha fecha, a los efectos de que los oferentes interesados puedan realizarlas.

3. Solicitamos a la Convocante, remitir una explicación del motivo por el cual se adopta el contrato abierto para el presente llamado. Este requerimiento se funda en lo establecido en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020**, que dispone: *"En todos los casos en los que la Convocante adopte la modalidad de Contrato Abierto, al momento de la comunicación de los llamados se deberá acompañar la debida justificación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se explique:*
    a. *La aplicación de dicha modalidad contractual.*
    b. *La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py